

procedimiento de subasta, de las obras contenidas en el proyecto de referencia, teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias y a la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por el Servicio de Obras Hidráulicas; esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. n.º 58 de 23.07.92),

R E S U E L V O

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de «Abastecimiento de agua a La Bazana desde Valuengo», a la empresa TODO RIEGO LEPE, S.L., por la cantidad de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (18.980.000 ptas.), I.V.A. incluido.

Mérida, 4 de mayo de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Adecuación y mejora del C.V. de Casas del Castañar a la carretera N-110».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 8 de Mayo de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ADECUACION Y MEJORA DEL C.V. DE CASAS DEL CASTAÑAR A LA CARRETERA N-110»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con-

validado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 28, de fecha 7 de marzo de 1995.

Durante el período de información pública del estudio de impacto ambiental no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto «Adecuación y mejora del C.V. de Casas del Castañar a la CN-110».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON LOS CONDICIONANTES DE LA PRESENTE DECLARACION

2.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto, sin embargo no se realizarán caminos de servicio a los lados de la carretera.

3.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de

tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras, en áreas desde las que se pueda afectar el sistema fluvial. Asimismo, no se verterán al cauce aceites ni grasas de la maquinaria.

4.—PROTECCION DEL SUELO, RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamos requeridas para la ejecución de la obra.

La localización de las instalaciones auxiliares de Obras, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Asimismo, se procederá a la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas de forma que se consiga la integración paisajística de la obra, tal y como está indicado en el estudio de impacto ambiental, en el cual se proponen modelos de revegetación tanto para vegetación arbustiva como para vegetación de porte arbóreo y herbáceo.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

5.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adaptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación evitando la destrucción innecesaria de la misma. Los pies arbóreos que consideren necesario cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

6.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso, proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y el progreso de las actuaciones referidas en la presente Declaración.

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la adecuación y mejora del C.V. de Casas del Castañar a la carretera de Plasencia a Barco de Avila (N-110).

La prolongación de este camino enlaza con Cabrero y Piornal. El enlace con la nacional se realiza en el punto kilométrico 16,100; a partir de aquí se asciende por la vertiente de umbria del Valle del Jerte. El tramo previsto de actuación tiene una longitud de 5.100 mts., desde la nacional hasta la entrada oeste del casco urbano de Casas del Castañar. Es una pendiente continua que salva 280 metros de desnivel, desde la vega del río Jerte hasta la entrada del casco urbano. Es por tanto un desnivel del 2% de media, aunque en algunos tramos concretos éste puede ser superior.

Se prevé la mejora de curvas de radio cerrado a pesar de lo cual, y dada la naturaleza abrupta de la pendiente, resultarán cuatro curvas con radios mínimos inferiores a los 50 metros.

La sección actual es 4-5 metros y será ampliada hasta 5-7 metros. La sección tipo proyectada comprende 2 calzadas de 2,50 metros de ancho más un arcén de 1 metro. El ensanche se realizará disponiendo cuñas laterales hasta alcanzar los 7 metros proyectados. Posteriormente se aplicará una capa de rodadura a la totalidad de calzadas y arcenes.

Las obras de fábrica existentes se prolongan lo necesario y se restituyen los pasos salvacunetas existentes para acceso a fincas y caminos rurales. En total es preciso ensanchar 2 puentes y construir otra. Los pasos de aguas transversales al trazado alcanzan el número de 22; la actuación comprende la prolongación de los Pasos en todos los casos.

Para aumentar la seguridad vial se concluye con la señalización y balizamiento de los puntos peligrosos.

El desnivel lateral es de 2% desde el eje central. Esta plataforma se practicará, siempre que sea posible, sobre la caja anterior. Las cunetas laterales son de 50 cms. en la base por 0,80 metros de profundidad. Para preparar esta caja va a ser preciso movilizar 24.835 m³ en desmonte y 3.152 m² de terraplenes.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7, descripción del proyecto y sus acciones, descripción del medio, identificación y valoración de impactos, medidas preventivas y correctoras, programa de vigilancia y control, presupuesto y documento de síntesis.

El apartado de descripción del proyecto y sus acciones incluye la localización y descripción de las obras, relación de acciones susceptibles de causar impacto, factores que se ven afectados por las acciones del proyecto y la identificación causa/efecto.

En la descripción del medio se indica cuál es la situación pregeneracional, tanto en el medio abiótico (geología y geomorfología, clima, red fluvial, suelos) como en el medio biótico (fauna, vegetación), también se incluye el medio socioeconómico.

Tras la identificación de impactos en fase de planificación, construcción y explotación se realiza la valoración de los mismos mediante matrices, calculando el valor final del impacto sin aplicar medidas correctoras y con ellas.

De manera general los factores más afectados van a ser el paisaje, suelo y vegetación. Como factores afectados positivamente figuran la socioeconomía, la infraestructura de transporte y los servicios. La mayor incidencia negativa se detecta en la fase de construcción de la vía, dentro de esta fase las acciones relativas o desbroce y despeje de vegetación junto a obras de fábrica y afección de servicios ocasionan las mayores alteraciones.

El Estudio de Impacto Ambiental propone una serie de medidas correctoras necesarias para prevenir, minimizar o compensar los posibles impactos negativos. Las medidas correctoras propuestas incluyen los siguientes aspectos:

TALUDES: Evitar dejar superficies completamente lisas y perfilar los vivos de manera que las formas resultantes sean parecidas a las naturales. Se crearán cunetas de guarda superior para evitar la formación de cárcavas.

En las zonas en que sea necesario practicar taludes se procederá

previamente al decapado de tierra vegetal y a la acumulación de ésta en rimeras longitudinales que no superen 1,5 metros, posteriormente se reutilizará en la revegetación del talud resultante.

PRESTAMOS Y CABALLEROS: Proceder a la retirada previa del suelo vegetal, una vez concluido el vertido o la extracción perfilar las formas imitando la topografía del entorno. Rellenar con capa de finos y extender en última instancia la tierra vegetal decapada previamente. Sobre esta superficie final se llevará a cabo una revegetación arbustiva y arbórea con especies autóctonas.

CAMINOS Y ACCESOS: Restituir los caminos que vayan a quedar en uso y levantar el suelo de los que queden inutilizados. En este último caso se debe dar una labor de subsolado mediante ripper y posteriormente rematar con una bina de arado de discos. No labrar nunca a favor de pendiente.

TRAZA ABANDONADA: Acondicionar para áreas de descanso pues ofrece buenas panorámicas sobre zonas con un valor paisajístico aceptable.

TERRAPLENES: Se rematarán con una capa de finos sobre la que se extiende tierra vegetal antes de proceder al relleno.

CUNETAS Y DRENAJE TRANSVERSAL: Se perfilarán de forma que no queden superficies angulosas.

CERRAMIENTOS DE FINCAS Y BANCALES DE CULTIVO: Cuando los pasos de agua deban ampliarse se protegerá la embocadura y salida de tubos mediante un pequeño murete en piedra, en ningún caso se dejarán a la vista encofrados y/o tuberías de hormigón.

El estudio incluye programa de vigilancia y control, así como un diseño de fichas de seguimiento para cada uno de los impactos producidos.

Finalmente se concluye con un documento de síntesis, presupuesto y anejo fotográfico.

Mérida, 8 de mayo de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 17 de marzo de 1995, por la que se adjudica definitivamente el suministro de Hardware informático.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Regla-